



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 5.805 / 2017.

ZAPALLAR, 13 de Septiembre de 2017.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 06 de Diciembre de 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 7.076/2016 de fecha 30 de Noviembre de 2016, que aprueba Contrato de "Servicio de Ejecución de Diseño de Mejoramiento Gimnasio Municipal de Catapilco, Comuna de Zapallar"
- Resciliación de Contrato "Diseño de Mejoramiento de Gimnasio Municipal de Catapilco".
- Memorándum N° 259/2017 de fecha 12 de Septiembre de 2017 emitido por la Directora Secpla.

DECRETO:

APRUEBASE RESCILIACION DE CONTRATO "DISEÑO DE MEJORAMIENTO DE GIMNASIO MUNICIPAL DE CATAPILCO", suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR y G8VS ARQUITECTOS LTDA., de fecha 05 de Septiembre de 2017, según detalle:

En Zapallar, a 05 de Septiembre de 2017, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente el MUNICIPIO o la MUNICIPALIDAD; y por la otra parte don **ÁLVARO PÉREZ IBÁÑEZ**, cédula de identidad N° _____ en representación legal, conforme se acreditará, de la empresa **G8VS ARQUITECTOS LTDA.** RUT N° 76.803.250-5, domiciliados para estos efectos en _____ en adelante el CONTRATISTA o PROVEEDOR. Los comparecientes de voluntariamente vienen en poner término de común acuerdo y liquidar el contrato que existe entre ellos, resciliación que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes.

1.1. El presente contrato se firmó el 30 de noviembre de 2016, y fue aprobado por Decreto de Alcaldía N° 7.076/2016 del mismo día, en virtud de la adjudicación efectuada al CONTRATISTA mediante Decreto de Alcaldía N° 5682, de 2016, y conforme a la licitación ID N° 5325-66-LE16 regida por Bases aprobadas por Decreto de Alcaldía N° 4230 de 2016, para



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

llevar a cabo el Diseño del mejoramiento del Gimnasio Municipal de Catapilco, cuya Unidad Técnica es la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) de Zapallar.

1.2. Se deja constancia que el contratista entregó la primer etapa del proyecto, mediante Informe Técnico recibido conforme por la Unidad Técnica, de acuerdo a Certificado N° 52 del 15 de junio de 2016 de la Jefa de SECPLA. Y que dicho Estado de Pago fue efectivamente cancelado a través de Decreto de Pago N° 2402, del 23 de junio de 2016, por la suma de \$2.100.000.- (dos millones cien mil pesos), correspondiente al 30% del monto total del contrato.

1.3. En reunión sostenida entre las partes y un Analista de la SEREMI de Desarrollo Social, éste indica la necesidad de desarrollar un proyecto integral para el lugar, incorporando todos los espacios deportivos existentes en el lugar, diseño diferente al que se estaba ejecutando por ser éste insuficiente y que en esas condiciones no recibiría la Resolución de Rentabilidad Social (RS). Solicitado al Contratista dicha labor, se presenta un proyecto para parque deportivo con un presupuesto que excede largamente el que tiene disponible el Municipio.

1.4. En nueva reunión realizada el 9 de agosto de 2017 entre las partes, a la que asisten la Directora de SECPLA, Denisse Bernal, profesional de SECPLA, y Álvaro Pérez, representante legal del Contratista, se expone la inviabilidad de continuar este proyecto porque los nuevos montos presentados superan ampliamente el presupuesto municipal como aquél definido en las bases de la licitación y en el contrato; y que de continuar en las condiciones actuales no sería posible recibir la resolución RS por parte del Ministerio de Desarrollo Social, lo cual era el objetivo principal de este contrato.

1.5. Y que en consecuencia, se conviene liquidar y poner término al contrato de común acuerdo. Todo lo cual consta en Memorándum N° 226 de la Directora de SECPLA, en Informe de Denisse Bernal, profesional SECPLA y correo electrónico del Sr. Álvaro Pérez del 16 de agosto de 2017.

SEGUNDO: Objeto del Contrato.

Por este instrumento, y de conformidad a lo señalado en los puntos anteriores, las partes vienen a poner término de común acuerdo al contrato celebrado con fecha 30 de noviembre de 2016 para el Diseño de Mejoramiento del Gimnasio Municipal de Catapilco.

TERCERO: Efectos: Liquidación del contrato y obligaciones.

Que por este acto, y de conformidad al punto 1.2 anterior y la cláusula décima letra k) del contrato, las partes se otorgan el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios y obligaciones prestadas y contratadas, poniendo término al contrato entre ellas, y declaran no adeudarse nada ya diga relación con remuneraciones, estados de pago, obligaciones contractuales o por cualquier otra causa o concepto.

Consiguientemente, se procede a devolver al contratista la Boleta de Garantía que presentó para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, por un monto de \$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos), la cual custodiaba el Tesorero Municipal.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CUARTO: Domicilio y competencia.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.-

QUINTO: Ejemplares.

El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando 3 en poder de la I. Municipalidad de Zapallar y 1 ejemplar en poder del PROVEEDOR.

SEXTO: PERSONERÍA.

La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 5 de diciembre de 2016.

Mientras que la personería de don ÁLVARO PÉREZ IBÁÑEZ para representar a la empresa G8VS ARQUITECTOS LTDA., consta de Escritura de Modificación de Sociedad del 27 de julio de 2011, otorgada ante Marcos Andrés Díaz León, Notario Público de Valparaíso. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: DA 5805.2017

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. JURIDICO.
- 2.- INTERESADO.
- 3.- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / SEC / pfc.